

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda para iniciar proceso Declarativo verbal de simulación de contrato, no reúne los requisitos formales del art. 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por lo que deberá ser inadmitida para que se aclaren los siguientes aspectos:

1. En el inciso primero del poder se cita la matrícula inmobiliaria número 280-189675 y en el inciso tercero se indica la número 280-27956.
2. Igualmente, en la demanda en el acápite de medidas cautelares se solicita la inscripción de la medida sobre el bien inmueble con matrícula 280-27956 y los documentos aportados como certificado de tradición y demás documentos señalan la Nro. 280-189675.
3. Se pide la inclusión de un bien a una sociedad conyugal, declaración que corresponde a la jurisdicción de familia, así como la entrega material del mismo a la sociedad conyugal, cuando ésta no es una persona natural o jurídica a la que se le pueda hacer una entrega.

Por lo tanto, se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal de simulación de contrato, formulada por Erika Raquel Blanquissett Herrera.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora GLORIA MARCELA BALLENCERON, como Apoderada Principal y al doctor Luis Eduardo Mora Botero, como Apoderado Sustituto, en los términos del poder conferido, sólo para los efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cce0368c98b719050eb887270e09718d7903a619624785c7d634c69025dbf0**

Documento generado en 09/05/2022 05:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>